

Reglamentación de las Comisiones Departamentales de Educación (Creadas por el Art. 90 de la Ley General de Educación N° 18.437)

Integración:

Según el Art. 90 de la Ley 18.437 estarán integradas por un representante.

- de cada Consejo de Educación de la ANEP;
- de la Universidad de la República;
- del IUDE;
- del ITS;
- del Consejo Nacional de Educación No Formal;
- del Consejo Coordinador de la Educación en la Primera Infancia;

Hasta tanto no se integre el IUDE, la ANEP designará un representante.

Las Intendencias Departamentales podrán designar un representante que integrará la Comisión en calidad de invitado permanente.

Cada representante podrá tener sus respectivos alternos.

Cometidos

Las Comisiones Coordinadoras Departamentales de la Educación, según el Art. 91 de la Ley, tendrán los siguientes cometidos:

- a) Coordinar acciones en el departamento.
- b) Convocar a los representantes de los Consejos de Participación de los Centros Educativos para recibir opinión acerca de las políticas educativas en el departamento.
- c) Promover la coordinación de planes y programas procurando se contemplen las necesidades, intereses y problemas locales.
- d) Asesorar a los diferentes órganos del Sistema Nacional de Educación Pública en la aplicación de los recursos en el departamento y en la construcción y reparación de locales de enseñanza.
- e) Difundir, seleccionar y proponer las becas a otorgarse a estudiantes con dificultades económicas, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y en función de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 18.437.

Designaciones

La ANEP, el IUDE, el ITS, la Universidad de la República, los Consejos de Educación no Formal y de Educación en la Primera Infancia y las Intendencias Municipales, remitirán a la CCSNEP la lista de sus representantes y alternos en cada Comisión Departamental. Cada organismo realizará las sustituciones cuando lo estime conveniente y las comunicará a la CCSNEP.

Instalación

Los organismos que integran las Comisiones Departamentales remitirán el listado de las personas designadas antes del 30 de noviembre de 2009.

Quórum

Para sesionar será necesaria la presencia, como mínimo, de cinco de sus integrantes. Las comisiones establecerán su régimen de funcionamiento.

Coordinación y Presidencia

Cada Comisión Departamental tendrá un Presidente; el que será designado anualmente entre sus miembros.

La Comisión será coordinada por su Presidente, salvo que aquella defina otro criterio con el fin de mejorar su funcionamiento.

Cada Comisión informará a la CCSNEP el nombre de la persona que ejerza la presidencia de la Comisión Departamental antes de los quince (15) días de instalada y en cada oportunidad que hagan una nueva designación.

Convocatoria

La primera convocatoria la realizará la CCSNEP; las siguientes las realizará el Presidente de cada Comisión Departamental. En dicha convocatoria se incluirá el orden del día y los documentos necesarios para su tratamiento.

Las Comisiones sesionarán ordinariamente una vez al mes. En forma extraordinaria podrá ser convocada por la propia Comisión o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Cada Comisión podrá Invitar a las personas e instituciones (públicas o privadas) que considere necesario para pedir o brindar información, para coordinar u organizar acciones en forma conjunta en el departamento.

En el caso de existir invitados de carácter permanente, deberá comunicarlo a la CCSNEP.

Sesiones

La presidencia de la Comisión Departamental será responsable de las actas, las que deberán aprobarse en la siguiente sesión. Cada Comisión resolverá la forma de llevar el Acta de sus reuniones, debiendo incluir como mínimo: la nómina de participantes, el Orden del Día, los temas tratados y las decisiones adoptadas. Cualquier miembro de la Comisión podrá dejar asentado en actas las consideraciones o constancias que crea necesarias.

Las actas de las sesiones tendrán carácter público salvo resolución expresa de la Comisión. Se podrán incluir en las páginas Web de los organismos integrantes y será enviada una copia de las mismas a la Secretaría Permanente del SNEP.

Resoluciones

Todas las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría simple de miembros presentes.

Comisiones de trabajo

La Comisión podrá formar las comisiones o grupos de trabajo que estime conveniente.

Becas estudiantiles

A los efectos de seleccionar y proponer becas estudiantiles de acuerdo con lo establecido en la Ley 15.851, la Comisión establecerá los mecanismos que permitan asegurar la participación de la Intendencia y la continuidad del trabajo realizado.

Para el otorgamiento de las becas a estudiantes con dificultades económicas la Comisión Departamental recibirá el informe de los asistentes sociales de la Intendencia Municipal.

Informes

Las Comisiones Departamentales elevarán a la Comisión Coordinadora del SNEP un informe anual sobre lo actuado y las líneas de acción previstas para el año siguiente y semestralmente, un informe de avance.

En cualquier momento podrán remitir o solicitar por escrito a la CCSNEP, información, así como trasladar las propuestas que estimen necesarias.

Consejos de Participación

Las Comisiones Departamentales deberán convocar por lo menos una vez al año a los representantes de los Consejos de Participación de los centros educativos para recibir opinión acerca de las políticas educativas en el departamento.

Representación

La representación de la Comisión Departamental, estará a cargo de su Presidente, salvo designación expresa de la propia Comisión.

Comisiones Regionales

Existirán Comisiones Regionales de Educación con el objetivo de promover la coordinación de planes, programas y acciones en la región procurando contemplar las necesidades, intereses y problemas concretas de cada zona o región (inspirado en art. 91c) Se formarán cinco Comisiones Regionales (Este, Centro, Noroeste, Noreste y Sudoeste, no incluyendo a Montevideo) Dichas Comisiones estarán integradas de la misma manera que las Comisiones Departamentales. Serán aplicables en cuanto a su funcionamiento, las disposiciones previstas para las Comisiones Departamentales en lo que corresponda.

